



**ACUERDO No. CSJBTA25-3
31 de enero de 2025**

“Por medio del cual se ordena una redistribución de procesos a ser asignados a los Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia-, modificada por la Ley 2430 de 2024; y lo dispuesto en el artículo 6° y subsiguientes del Acuerdo PCSJA25-12258 de enero 24 de 2025 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo PCSJA25-12258 de enero 24 de 2025 del CSJ, dispuso la creación de los Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá, cuya planta de personal consta de juez y oficial mayor con carácter transitorio, a partir del 03 de febrero y hasta el 12 de diciembre de 2025.

Que los párrafos segundo y quinto del Artículo 6° del Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025 otorgaron facultades a esta Corporación, en punto a la reasignación de los procesos quedaron pendientes por decisión por parte de los Juzgados 45 a 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá, los cuales funcionaron de manera transitoria en virtud del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024:

“Parágrafo segundo. *El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará la correspondiente redistribución de los procesos que quedaron pendientes de decisión en los despachos objeto de la medida adoptada en el artículo 6 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, de manera que se garantice un equilibrio en el número de asuntos repartidos a los despachos objeto de medida en el presente artículo, asegurando una distribución equitativa de procesos declarativos y otros tipos de procesos.*

(...)

Parágrafo quinto: *El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá supervisará y verificará el cumplimiento de las metas, para lo cual, mensualmente, remitirá un informe de esta medida al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y de considerarlo necesario un plan de mejoramiento para garantizar el éxito de la medida.”*

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de los informes finales del año 2024 presentados por los titulares de los extintos Juzgados 45 a 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá, junto con las relaciones de los expedientes recibidos y entregados por estos, clasificados por tipo y etapas procesales al iniciar y finalizar la medida dispuesta en el PCSJA24-12194 de 2024, frente a lo cual se logró determinar que quedaron **pendientes por**

decisión un total de 745 procesos cuyas demandas fueron radicadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Que en sesión de Sala del 29 de enero de 2025 esta Corporación solicitó al doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificar la disponibilidad presupuestal – CDP, para el funcionamiento de los Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 29 de enero de 2025,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Redistribución de Procesos. Los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá permanentes, deberán entregar un total de 745 procesos que quedaron pendientes de decisión de la medida adoptada en el artículo 6° del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, cuyas demandas fueron radicadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, los cuales deberá ser reasignados a los Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá, conforme a la siguiente distribución:

| DESPACHOS PERMANENTES QUE ENTREGA PROCESOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | DESPACHOS ADJUNTOS QUE RECIBEN | PROCESOS A RECIBIR POR JUZGADO | TOTAL REASIGNADOS | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|----|------|-------|-----|----|----|-----|----|----|-----|-----|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|-----|----------|----------|----------|-----|-----|
| | ABF | EJE | VER | DIVIS | LIQ | ORD | PER | RES | CON | DE | REVI | DE NU | REC | CC | RE | SIM | OT | CO | EXP | IMP | | | | INS | AC | DESLI | AM | | |
| JUZGADO 47 | | 8 | | 38 | | 30 | 28 | 18 | 6 | 7 | 10 | | | 1 | | 2 | | | | | 1 | | | | J 47 ADJ | 149 | 149 | | |
| JUZGADO 48 | | | | 14 | 4 | 5 | 49 | 18 | | | 10 | | 1 | 1 | 1 | 2 | | 1 | | | | | | | J 48 ADJ | 93 | 149 | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 42 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 14 | | | | |
| JUZGADO 49 | 4 | 5 | 9 | 33 | | 34 | | | | 3 | 1 | | | | | | | | | | | | 4 | | J 49 ADJ | 93 | 149 | | |
| | | | | | | 30 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 30 | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 26 | | | | |
| JUZGADO 51 | 2 | 19 | | 25 | 2 | 39 | 16 | 20 | 2 | | | | | | | | | | | | | | 3 | 11 | 1 | 9 | J 51 ADJ | 149 | 149 |
| JUZGADO 45 | | 1 | 3 | 10 | 1 | 17 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | J 50 ADJ | 3 | 149 | |
| JUZGADO 46 | | 5 | 1 | 12 | 2 | 3 | 6 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | 1 | | | 33 | | | |
| JUZGADO 50 | | | | 35 | 18 | 14 | 15 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 31 | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 82 | | | |
| TOTALES | 6 | 38 | 13 | 189 | 27 | 189 | 138 | 62 | 13 | 9 | 20 | 1 | 1 | 3 | 2 | 3 | 1 | 3 | 4 | 12 | 2 | 9 | 0 | | | 745 | 745 | | |

Parágrafo 1°. La redistribución de los procesos para los Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá, operará una vez los titulares de los mismos se encuentren debidamente posesionados.

Parágrafo 2°. Los jueces adjuntos asumirán la totalidad del trámite que corresponda, y adoptarán las decisiones y medidas de impulso procesal que sean necesarias hasta proferir la sentencia o la decisión que ponga fin a la instancia. Conocerán igualmente, en tanto dure la medida, de las solicitudes de aclaración, corrección o adición de la sentencia.

Las audiencias que ya estén programadas se llevarán a cabo en las fechas y horas previstas, sin perjuicio de reprogramar las que hayan sido fijadas para una fecha posterior a la terminación de la medida de descongestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los empleados con funciones secretariales y de apoyo de los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá permanentes objeto de la

medida, adelantarán todas las actuaciones que sean necesarias para cumplir las órdenes proferidas por el juez o los jueces adjuntos asignados en sus providencias, tales como notificaciones, expedición de oficios o despachos comisorios, recepción de memoriales, ingreso de expedientes al despacho del juez adjunto, etc.

Parágrafo 1°. Los titulares de los despachos judiciales permanente y adjuntos con sus empleados, realizarán simultáneamente la entrega y el recibo de los expedientes, para lo cual tendrán en cuenta las relaciones de los expedientes anexas a este acuerdo.

Las secretarías de los juzgados permanentes velarán por que la redistribución ordenada en el presente acuerdo se cumpla, razón por la cual, de hallarse diferencias entre las cifras y clases de procesos desarrolladas en este acuerdo, podrá reasignar expedientes de otra clase que cumplan las mismas condiciones (demandas fueron radicadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017), garantizando el equilibrio de cargas.

Parágrafo 2°. La secretaría de cada juzgado reportará todas las actuaciones del juez o los jueces adjuntos en los sistemas de información respectivos, como Justicia XXI y el micrositio web del juzgado permanente.

Parágrafo 3°. El pago de títulos de depósito judicial se hará bajo responsabilidad del juez adjunto y el secretario del juzgado permanente.

Parágrafo 4°. Los jueces adjuntos tendrán su propio código de identificación SIERJU el cual será asignado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del CSJ.

Los juzgados permanentes beneficiados con la presente medida deberán registrar en el citado sistema, la salida de los procesos en la casilla denominada "remitidos a otros despachos", y asimismo, los juzgados adjuntos deberán incluirlos en la casilla "ingresos por descongestión". Los egresos efectivos serán única y exclusivamente del juzgado adjunto.

Parágrafo 5°. Los juzgados adjuntos deberán cumplir con la meta mensual, profiriendo 10 sentencias o decisiones de fondo que ponga fin a la instancia en procesos declarativos y una sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia en otros tipos de procesos.

ARTÍCULO TERCERO. Garantía del principio de publicidad: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales de origen y destino, la Dirección Seccional de Administración Judicial y este Consejo Seccional publicarán en los micrositos asignados por soporte en la Página Web de la Rama Judicial y por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

Para ello publicarán en presente Acuerdo y el archivo en PDF con capacidad de búsqueda, con el propósito de que cualquier usuario pueda consultarlos.

Finalizada la redistribución el Consejo Seccional evaluará los resultados y el cumplimiento de los despachos judiciales, informando lo correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura y a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTICULO CUARTO. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a los Juzgados 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá permanentes, y a los nuevos Juzgados 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito Adjuntos de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Ponencia: HEPS / Fabián V.